

# **EL ROL DE PARQUE NACIONALES EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL DEPARTAMENTO LOS LAGOS (Pcia. DE NEUQUÉN - Rca. ARGENTINA). LAS NORMAS Y LAS CONTRADICCIONES PLASMADAS EN EL TERRITORIO**

*Mirian N. Cardone*

*Alicia Laurín*

*María Nélide Martínez*

*Depto de geografía - Facultad de Humanidades, UNdC*

[mcardone@uncoma.edu.ar](mailto:mcardone@uncoma.edu.ar)

[alaurin@uncoma.edu.ar](mailto:alaurin@uncoma.edu.ar)

[mnmartin@uncoma.edu.ar](mailto:mnmartin@uncoma.edu.ar)

## **La organización espacial desde la transición indígena a la creación de Parques Nacionales**

El territorio del Departamento Los Lagos, que hoy está ocupado por Parques Nacionales (PN) en su mayor parte, es decir en el 93 % de su superficie, desde el Siglo XVI hasta principios del XX, formaba parte de una unidad funcional territorial estructurada por la organización de los pueblos indígenas, localizados en asentamientos dispersos. El cacique era la autoridad máxima de la agrupación indígena, y una de sus funciones era otorgar tierras a los integrantes de su asentamiento para desarrollar una economía de subsistencia. La función de este territorio en aquella época era mantener el tránsito y engorde del ganado que se trasladaba desde la Pampa Húmeda hasta los pueblos del Pacífico en Chile. En esta dinámica socio-espacial no se reconocían fronteras; el Estado Nacional no estaba presente aún.

El fin del Siglo XIX significó un cambio de orden impartido por los Estados-Nación al materializar la ideología dominante con la demarcación de límites territoriales, es decir de fronteras, lo que llevó a Chile y Argentina como países limítrofes, a la apropiación de subespacios, dando como resultado una ruptura en la organización indígena preexistente. No obstante ya hacia fines del siglo pasado continuaban los arreos de animales que pastaban en los "mallines" cordilleranos durante el verano.

En los momentos de menor conflicto fronterizo se produjeron algunos asentamientos de población dispersa, básicamente de origen criollo, provenientes de Chile, localizándose como arrendatarios del Estado. La falta de infraestructura en comunicaciones no permitía un fluido contacto entre los pueblos, es por eso que comenzaron a desarrollar actividades in situ para subsistir.

Es así como en la época territorialiana ya vivían en la costa del lago Nahuel Huapi algunas familias provenientes de Chile y nativos indígenas localizados antes del comienzo de siglo.

Al definirse la soberanía nacional el gobierno de Buenos Aires se propone crear una política medianamente atractiva para poblar y colonizar estas tierras. En el nordeste del lago Nahuel Huapi, perteneciente al Territorio del Neuquén, el Estado Nacional otorgó 40 lotes aproximadamente, de 550 y 625 has. cada uno, dando origen a la Colonia Pastoril Nahuel Huapi.

Los predios se adjudicaban por cinco años, con la condición de construir "... una casita de madera de la región, de unos cuarenta metros cuadrados de superficie, distribuidos en cuatro habitaciones (...) una letrina con su correspondiente pozo negro, un galpón de cuarenta metros

cubiertos, un corral de unos sesenta metros para encerrar animales (vacunos, ovejas y caballos), además de otro de unos cien metros, destinado a huerta. (...) Otra de las condiciones era la obligación de mejorar el camino de herradura que partiendo del paraje Nahuel Huapi, incipiente caserío en las nacientes del Limay, costea la ribera nordeste del lago y llegaba hasta los límites con Chile por la parte del Puyehue" **1**. Había una Comisión de Gobierno que verificaba el cumplimiento de las mejoras solicitadas por la Oficina de Tierras y Colonias de Bariloche. Hasta los primeros años de la década del '30, y luego de la mensura definitiva esta les entregaba a los pobladores el documento de la propiedad efectiva.

Los primeros objetos geográficos asociados al control estatal fueron, el destacamento de policía territorial, la estafeta de correos, el juzgado de paz y el registro civil correspondiente al departamento Los Lagos del Territorio de Neuquén **2**. Las comunicaciones se realizaban por medio de balsas, camiones, y a caballo. Estos objetos y acciones formaron parte de la estructuración espacial inicial.

### **Origen y asentamiento de la población.**

La población que se establecía en la zona durante las últimas décadas del siglo XIX, eran algunos grupos de indígenas **araucanos** provenientes de Chile, asentándose en cercanías del brazo el Rincón (sector Noroeste del lago Nahuel Huapi). "Estos primeros pobladores indígenas eran gente curtida y sufrida, se arreglaban para vivir con muy poco. Siempre que la suerte les permitiera transportar unas pocas cosas y algunas pilchas para dormir en cualquier lugar de los caminos que transitaban, además de disponer de algo de carne y harina para su sustento, se podría decir que vivían felices y agradecidos", dice Roberto Marimón en su relato **3**.

Los **colonos chilenos**, que formaban parte del otro grupo que se asentó en estos lugares, tenían como propósito trabajar en la construcción de viviendas y galpones y limpieza de campos. Obtenían "permisos de pastaje" con el objetivo de vivir y permanecer en el lugar. Luego se asentaban en forma definitiva. Esta autorización de carácter precaria, era otorgada por la Oficina de Tierras y Colonias de Bariloche, en relación a los animales que cada solicitante poseía. En esta instancia los colonos no tenían derecho a la propiedad, pero finalmente algunos obtuvieron la titularidad, como por ejemplo, el cacique don Ignacio Antriao y José María Paisil (araucanos de Chile) a quienes les otorgaron el lote pastoril N° 9 del lago Correntoso.

La población de origen  **europeo** -italianos, alemanes, ingleses, escoceses, etc.- y de  **otros países**  que se establecían en esta zona, también obtuvieron acceso a una superficie de tierra. Cuando el gobierno comenzó a adjudicar lotes en la región, entonces llegaron los colonos beneficiarios de las tierras: Jones, Newbery, Mange, Barbagelata, Marimón, entre otros. Se ubicaban en las parcelas de la costa del lago, en el Rincón, el Machete, frente a la isla Victoria **4**.

Los colonos europeos que llegaron posteriormente como por ej. Primo Capraro, Federico Baratta contaban con cierto capital que les permitió crear una mínima infraestructura, vislumbrando el incipiente movimiento de bienes y personas que había en la región. Así, Capraro incorpora un barco a vapor (en el año 1900), como primer medio de transporte de la producción zonal, para comunicar y proveer bienes a los habitantes de las colonias pastoriles ubicadas en torno al lago Nahuel Huapi, de los elementos indispensables para desarrollar las actividades agrícolas y comerciales; también construyeron un molino para la molienda de cereales y un pequeño hotel donde comenzaron a alojarse los primeros turistas en los alrededores del lago Correntoso **5**. Posteriormente el hijo de este, Francisco Capraro, fue el poblador que construyó el actual Hotel Correntoso ubicado en cercanías de Villa La Angostura, siendo éste una de las primeras infraestructuras privadas, destinadas al turismo. Estas primeras formas demuestran que van a estructurar una red embrionaria de transporte lacustre en relación a la producción del lugar y al uso del paisaje como atractivo turístico.

En la medida que esta incipiente organización del lugar iba tomando forma, y se resolvían los problemas limítrofes con Chile, también se fueron adaptando las acciones estatales para facilitar al mismo tiempo, un poblamiento ordenado en el territorio con el objetivo de afianzar la soberanía. Así el Gobernador del Territorio llevó a cabo un sorteo de tierras, de la Colonia Pastoril. Se detallaban las ubicaciones y superficies de diferentes predios, como así también se hacía referencia a los "paisanos" que ya estaban asentados allí. El Gobierno otorgaba las tierras exigiendo un mínimo de capital necesario para construir las mejoras así estipuladas, y también quedaba en claro que debían tener la capacidad de autoabastecimiento para sobrevivir con sus familias en el lote asignado. Por lo que quedaba implícito que no habría ayuda del Gobierno.

Los lotes otorgados tenían una superficie de 600 has. aproximadamente, con suelos de alta calidad, bosques de cipreses, coihues y radales que se utilizaron para la construcción de casas y corrales. Luego del desmonte, estos predios se destinaban para el sembradío de papas, trigo y arvejas. La producción obtenida se destinaba al consumo familiar, y el trigo se entregaba al molino de Primo Capraro, el que devolvía la mitad, convertido en harina de excelente calidad. En estos predios también se desarrollaba la actividad ganadera de subsistencia, con algunas ovejas, caballos para el trabajo y ganado vacuno para el abastecimiento de carne y leche. También algunos colonos realizaron incipientes forestaciones.

Hasta los años '20 el control fronterizo aduanero no era exigente, con lo cual se favorecía el trueque, sistema de intercambio muy utilizado en la región, ya que el dinero no abundaba y era la forma de obtener las mercancías necesarias para las poblaciones. Los almacenes de ramos generales que se instalaron a orillas del lago constituían un lugar por excelencia para realizar el trueque. Se intercambiaban cueros, lanas, papas, quesos.

## **La creación de Parques Nacionales: conservación, soberanía y tenencia de la tierra.**

Al mismo tiempo que se desarrollaba una actividad socioeconómica incipiente, también el Estado Nacional le otorgaba al Perito Francisco P. Moreno parte de estas tierras de belleza única, como reconocimiento por "haber contribuido a la exploración y civilización de nuestro territorio, la demarcación de nuestras fronteras, así como la afirmación de la soberanía nacional" <sup>7</sup>. Pero el 6 de Noviembre de 1903 el Perito Moreno donó al país tres leguas cuadradas de tierra con el fin de crear el Parque Nacional del Sur, hoy Parque Nacional Nahuel Huapi. Moreno escribía en la carta de donación al ministro de agricultura de la Nación: "...Al hacer esta donación emito el deseo de que la fisonomía actual del perímetro que abarca no sea alterada y que no se hagan más obras que aquellas que faciliten comodidades para la vida del visitante culto, cuya presencia en esos lugares será siempre beneficiosa a las regiones incorporadas definitivamente a nuestra soberanía...". Asimismo señalaba que "durante las excursiones que aquellos años hice al sur, admiré lugares excepcionalmente hermosos y más de una vez enuncié la conveniencia de que la Nación conservara la propiedad para el mejor provecho de las generaciones presentes y venideras (...)" <sup>8</sup>. En realidad el Estado a través de P. N., se comportaría como una institución sólo para la "conservación" de los paisajes, sin fines de lucro, permitiendo la actividad turística controlada con lo cual se aseguraba estos propósitos.

El espíritu del Perito Moreno orientado por la ideología de "orden y progreso", que marcaba el espíritu dominante de esa parte de nuestra historia, fue la piedra fundamental para la organización legal que impera hasta hoy en estas tierras. La Comisión de PN (1933) encomendó al Dr. Bustillo un proyecto de ley, y es así que en 1934 se promulga la Ley 12.103 que da origen a los Parques Nacionales y a la reglamentación de su uso.

El Dr. Exequiel Bustillo, oriundo de Buenos Aires, estaba íntimamente relacionado con la oligarquía que ostentaba el poder político y económico del país. Fue el ideólogo y principal ejecutor de las leyes y decretos que definieron el uso y acceso a la tierra dentro de PN y de las

colonias pastoriles estratégicamente ubicadas bajo su propia concepción de ordenación del territorio, para esa época. Por otra parte, recordemos que fue el primer director de PN y le dio a este marco paisajístico, una fisonomía arquitectónica plasmada en edificaciones como el hotel Llao Llao, Correntoso, las viviendas de guardaparques, el centro cívico de la ciudad de Bariloche, entre otros, que aún hoy son contempladas como atracciones turísticas.

La Ley 12.103, como recién mencionamos, reglamenta que la organización de la Dirección de PN será dependiente del Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Agricultura, se hace cargo de la administración y contralor de los parques con el propósito de "conservar y embellecer los paisajes; estimular las investigaciones científicas o históricas, organizar y fomentar el turismo en los mismos (...) (art.16 inc.h); promover el progreso y desarrollo de los parques mediante la construcción de caminos, puentes, escuelas, líneas telegráficas y telefónicas, muelles, puertos, desagües, obras sanitarias, etc. (art.16 inc.i); disponer la ubicación y trazado de centros de población y lotes agrícolas o pastoriles dentro de los parques (art. 16 inc.n)" **9**.

Cuando se promulga la Ley 12.103 de creación de PN se generan nuevos mecanismos de control de uso y tenencia de las tierras, basados en dos aspectos: la preservación de la naturaleza para el goce de las generaciones futuras y la defensa de la soberanía nacional. En este territorio, que estaba alejado del poder central de Buenos Aires, con una baja densidad de población y, con una presión demográfica fronteriza creciente desde Chile, era necesario, dada la ideología dominante, realizar una ocupación real de la región. Como complemento de la organización que se inició a partir de la ordenación de éste área y en función de la concreción de la soberanía, en 1934 llega el ferrocarril a San Carlos de Bariloche -distante a 80 km. de lo que hoy es Villa La Angostura-. La presencia de la punta de rieles significó que el área ya no estuviera aislada de los centros de poder, es decir de Buenos Aires, con lo cual se facilitaba la llegada de colonos -para instalarse aquí- y de turistas. Estos elementos que van armando la estructura regional están claramente orientados en función de los agentes hegemónicos, quienes definen a quién se les vende la tierra, cómo construir, y qué actividad desarrollar.

El control de este espacio geográfico por parte de PN comenzó con la nueva función impuesta a través de la organización y fomento de la actividad turística y todas las actividades conexas, prohibiendo explícitamente la actividad minera. Sin embargo queda claro que las actividades ganaderas, agrícolas y forestales no se prohibieron, pero sí se controlaron a través de la institución. Aquí hacemos incapié en este tema, porque más adelante analizaremos cómo PN cambia la orientación de su política autorizando a desarrollar sólo la actividad turística.

En el año 1936, y ampliando el espíritu de poblar esta región, el Dr. Bustillo, propone crear algunas villas alrededor de Bariloche, como Traful y La Angostura. "Entonces sacó a licitación una serie de lotes y entusiasmó a los amigos para que invirtieran allí. En ese lugar parecía que nadie hubiera estado desde la creación del mundo" **10**.

## **PN y la tenencia de la tierra.**

A partir de la Ley de PN se le otorga otra función al lugar. Aparecen los conflictos de uso y tenencia de la tierra, que a su vez generan resoluciones diferenciales según la posibilidad de actuación y adaptación de los agentes sociales ubicados en este territorio.

Los agentes sociales que poblaron el PN no tenían el mismo peso y poder para resolver los problemas generados a partir de esta nueva forma de organización y espacialización territorial. Recordemos que hasta aquí los pobladores que se asentaron en estas tierras eran los indígenas araucanos (chilenos), criollos y europeos. Estos grupos humanos se localizaron con un orden de llegada distinto y también con un diferente acceso a la tenencia y uso de la tierra. Luego, a la organización preexistente se le superpone la de PN, que reglamenta una nueva función, distinta a la que se había iniciado con la población asentada en el año 1920 -unas 300 personas-. Entonces nos preguntamos cómo se adecuó esa población a las nuevas normas

impuestas desde el Estado, cómo se resolvió la tenencia de la tierra teniendo en cuenta que los asentamientos quedaron ubicados en tierras de dominio público, en PN y Reservas Nacionales (RN).

La capacidad de actuación de los actores sociales ante los conflictos originados era diferenciada. Por lo tanto, algunos de los problemas originados, también se resolvían en forma distinta y otros no se resolvieron nunca. Así a los antiguos pobladores (crianceros) de origen indígena y criollo, PN les concedió las tierras por el art 16 inc k) de la Ley 12.103, como "ocupantes con título precario y permisos de ocupación y pastaje provisorio", debiendo pagar un cánon anual. Por otra parte, no se les concedió tierras a los intrusos, es decir a aquellos que estaban asentados en forma precaria y esporádica, a los cuales PN los desalojaba, por no convenir a los intereses de la Institución, tal como lo indica la Ley 12.103 en el art. 16 inc.k).

Por otra parte, la población de origen europeo que había obtenido los títulos de propiedad por medio de la Oficina de Tierras y Colonización -ente estatal como ya lo indicáramos-, y contaba con una mayor capacidad de actuación y negociación ante el conflicto, PN les ofrecía una indemnización para que se retiraran del lugar, pero estos iniciaron acciones judiciales obteniendo así, el título de propiedad. De allí que en la actualidad encontramos propiedades privadas dentro de la jurisdicción de PN. También existen algunos casos que aún se encuentran en litigio, no resolviéndose la situación hasta la actualidad. Cabe aclarar que PN, entonces, reconoce propiedades privadas pero por el art. 14 de esta Ley establece que "... la dirección podrá reglamentar y fiscalizar las explotaciones forestales, industriales, construcciones, régimen de las aguas, etc, de las propiedades privadas situadas en los parques, dentro de los límites del derecho público y administrativo".

Al mismo tiempo, tal como lo estipulaba la norma legal, se otorgaron algunas concesiones para la construcción de hoteles y viviendas, servicios estos utilizados por los pescadores deportivos y/o visitantes que buscaban estos paisajes tranquilos, agrestes y naturales. Se trataba de establecimientos utilizados por un turismo selecto de alto poder adquisitivo.

Hasta aquí los antiguos pobladores "no molestaban mucho", ya que PN contemplaba la concesión de permisos precarios de ocupación y pastaje, sin deseo expreso de reubicar a esta población, tal como se enfatiza en los años posteriores. "Unos", los criollos e indígenas, seguían con su actividad agrícola ganadera de subsistencia y los "otros", aquellos que contaban con capitales, organizaban en forma incipiente sus empresas ganaderas en las áreas rurales y sus comercios en los centros poblados.

En *síntesis* el proceso de tenencia y uso de la tierra en este territorio ha tenido una dinámica temporal diferenciada. Desde el paso de una organización primitiva, como era la del cacicazgo, donde no existía la propiedad privada sino que las tierras eran de la comunidad, otorgadas por el jefe de la organización, el cacique; pasamos luego a la organización territorial que el Estado Nacional define a partir de la creación de Colonias Agrícolas, otorgando a los colonos lotes pastoriles, que posteriormente se convierten en propiedades privadas. Por último con la presencia de la institución Parques Nacionales se modifica la función del área como zona de reserva y parque, superponiéndose y suprimiendo, en algunos casos, a la tenencia y uso de la tierra anteriormente organizada.

Cada momento dejó un germen para la futura etapa, ya que se fueron gestando situaciones de transformaciones problemáticas, que imponían adaptarse a lo nuevo. De esta manera interpretamos que la presencia del Estado Argentino, a partir de la llamada "Conquista al Desierto", desarticuló la organización existente y significó una nueva forma de apropiación y uso del lugar. Hasta la década del '30 el objetivo del Estado Nacional consistía en poblar las regiones recientemente adicionadas al territorio, otorgando parcelas a los colonos por medio de una institución denominada "Oficina de Tierras y Colonización". Pero a partir de la creación de PN en 1934, es decir otra institución del Estado, se modifica la forma de ejercer control y

gestión sobre este área. En nombre de la "preservación de la naturaleza" y la "defensa de la soberanía" incorpora otra lógica contradictoria con la anterior, que a través de las normas tiende a despojar y controlar las tierras otorgadas por el mismo Estado, con anterioridad a los primeros colonos. Las acciones del Estado en este caso particular, se transforman en gestoras de conflictos, ya que la Ley le otorga el control de toda el área y de la propiedad privada también.

### **La LEY 22.351/80: la conservación como concepto aparente de control y restricción.**

A partir de la reforma de la Ley 12.103 de PN, y la sanción de la Ley N° 22.351 del año 1980, el interés primordial se centra en la devolución de la autarquía de la Administración de PN y la "conservación de la naturaleza", según lo que mencionan los legisladores.

Como ya lo adelantáramos, para cumplir con esta meta se pone el énfasis en la prohibición de toda explotación económica a excepción del "turismo", es decir las actividades agropecuarias, ganaderas, forestales y mineras, lo que significa la extracción de todo recurso (Cap.I art.5 inc.d). A ello se le agrega la prohibición de enajenación o arrendamiento de tierras de dominio estatal y concesión de uso, salvo la autorización para construir infraestructura destinada al turismo. Este eje temático nos interesa para constatar cómo la generación de la problemática de la tenencia y uso de la tierra dentro de PN se inicia desde las normativas impuestas por el Estado, utilizando el concepto de conservación como imagen aparente, que esconde una realidad social de conflictos permanentes entre los agentes que habitan en esos lugares y el Estado.

Con anterioridad a la Ley 22.351, a los pobladores que tenían permiso precario, se les otorgaban áreas de pastaje que oscilaban entre 150 y 2.200 has., en las que pastaba el ganado equino, vacuno, ovino y caprino.

Cabe preguntarnos entonces, en qué situación quedó la población rural a partir de la sanción de la Ley 22.351/80. Recordemos que los crianceros localizados desde tiempos ancestrales siempre se dedicaron a las actividades agrícola-ganaderas de subsistencia. Pero la norma vigente en PN, desde 1980 impone la restricción de explotaciones rurales en su jurisdicción impidiendo la explotación agropecuaria, concepto más amplio, en vez de la practica "agrícola-ganadera", ya (...)"-que puede traer más daño ecológico que la actividad agrícola-ganadera-", según el comentario de los legisladores refiriéndose al art.5 **11**. De esta forma quedarían excluidos los crianceros.

Continuando con el análisis de la Ley N° 22.351/80, tanto en el art. 11 como en el 12 se advierte que "pueden vivir personas para vigilancia y las vinculadas a las actividades que se permiten"; (...) los intrusos se expulsarán y los pobladores existentes se los reubicará en las reservas nacionales o fuera de la jurisdicción para asegurar la conservación de los ecosistemas, resolver las difíciles situaciones socioeconómicas en que se encuentran **12**. Por ello cuando la Ley se refiere a la población en el Cap V art.12, dice expresamente que "La autoridad está facultada para promover la reubicación en las reservas nacionales o fuera de su jurisdicción, de los pobladores existentes en los PN en las tierras de dominio público, y asimismo podrá disponer la expulsión de intrusos. Intimará a los ocupantes a restituir los bienes dentro de 30 días". Los legisladores entienden que "la reubicación de pobladores y expulsión de intrusos en las Reservas Nacionales o fuera de ella, es para asegurar la conservación de los ecosistemas, resolver las difíciles situaciones socioeconómicas en que se encuentran, desde antigua data, que no redundan en beneficio de los mismos que en general tienen explotaciones rudimentarias, atrasadas e ineficientes que por su irracionalidad degradan los recursos naturales y no significan un aporte importante para la producción agropecuaria del país. Organismos estatales pueden darles tierras para que desarrollen

explotaciones apropiadas para satisfacer necesidades personales y familiares, se permitirá por medio del Fondo de Fomento de PN a solventar las indemnizaciones a abonarse por los traslados previstos" 13.

Así, queda explícito y corroboramos a su vez, cual es el espíritu de la Ley de Parques Nacionales con respecto a la no permanencia de los antiguos pobladores dedicados a la actividad agrícola-ganadera de subsistencia. Entonces, expresamente la Ley estipula que no puede haber pobladores dentro de los PN, pero en oposición a lo que explicita la normativa, el Estado Nacional nunca lo puso en práctica: ni la reubicación de los crianceros, ni las indemnizaciones que claramente menciona la Ley. Esto justifica que los antiguos pobladores exijan el título de propiedad, o por lo menos, la seguridad de poder contar con un trozo de parcela propia para desarrollar la actividad que conocen. Es una situación indefinida e inconclusa. Por esta razón decimos que el Estado por medio de indecisiones, contradicciones y reglas de juego poco transparentes, es un generador de conflictos a través de una gestión territorial concreta y clara.

El paisaje que hoy se observa contiene las formas producidas por los ancestros indígenas. El lugar está caracterizado por la "ruca" -término de origen mapuche que significa casa-, el corral de los animales, y mantienen una pequeña majada de ovejas, algunas vacas y caballos para el consumo familiar, estampa típica de asentamiento rural cordillerano. El carácter de subsistencia del grupo familiar, no posibilita la permanencia en el predio. Por tanto, los más jóvenes emigran durante la temporada estival principalmente en busca de trabajo relacionado con el turismo en los principales centros cordilleranos; durante el invierno algunos vuelven a su grupo familiar. Otros emigran definitivamente a los principales centros urbanos de la provincia como por ejemplo Zapala y Neuquén. Los que se quedan en el lugar subsisten con su propia producción, con la faena de algunos vacunos, -que en ocasiones, venden en forma clandestina a alguna carnicería del lugar-, con la venta de productos de granja como huevos, leche fresca y la elaboración de pan casero en la época estival, destinado al turismo de paso o el de los campings agrestes.

## Cuadro N° 1

Pobladores con permiso precario en PN. Cantidad y Tipo de Ganado. Año 1988. Departamento Los Lagos (Pcia. del Neuquén)

Poblador	Cantidad De Has.	Tipo de Ganado			
		Equino	Vacuno	Ovino	Caprino
1	671	15	40	3	-
2	310	5	45	-	-
3	260	1	27	-	-
4	193	-	255	-	-
5	208	-	16	22	-
6	320	44	-	22	-

8	460	6	35	35	-
9	154	3	5	-	-
10	193	3	27	-	-
11	554	54	45	-	-
12	270	38	-	-	-
13	310	5	22	40	30

Fuente: Subsecretaría de Agricultura San Martín de los Andes, Pcia. de Neuquén. Censo Agropecuario Nacional 1988 y entrevistas 1998.

En el Parque Nacional Nahuel Huapí están localizadas alrededor de 60 familias, de las cuales sólo 21 se asientan en jurisdicción de PN en el Departamento Los Lagos. El Cuadro N° 1 realizado sobre la base del Censo Nacional Agropecuario 1988 y entrevistas en 1998, es una muestra al azar que contiene los casos de 13 pobladores, la cantidad de hectáreas que ellos poseían con permisos precarios y el tipo y cantidad de ganado que PN les permitía tener. Les otorgaba entre 150 y 670 has, donde ellos podían desarrollar la actividad agrícola-ganadera y granja.

Los pobladores están localizados en el lugar donde se asentaron sus ancestros con "permisos de pastaje precario" pagando una canon de \$ 20 al año. En la actualidad PN sólo les otorga superficies que oscilan entre 3 a 7 Has, y el permiso para tenencia de animales sólo admite unos pocos. En algunos casos, como hemos podido constatar, PN permite 12 animales. Queda claro que con la reducción de los espacios para desarrollar la actividad agrícola-ganadera de subsistencia, se les va cercenando las posibilidades de sobrevivir, ya que no existen alternativas que los capacite para iniciar una inserción efectiva en la actividad turística, establecida por PN en este lugar. Consideramos que estas formas genuinas de construcción de paisajes pretéritos y que hoy quedan como relictos del pasado, se podrían incorporar al paisaje de los Parques como "objetos turísticos vivos", y ser una alternativa de transformación y revalorización social, económica y cultural que tenderían a atenuar el conflicto.

La realidad nos muestra que los crianceros continúan localizados en el territorio de PN, con "permisos precarios" otorgados, aún hoy, por la institución, pero la Ley que reglamenta el uso y tenencia de la tierra no contempla la figura "permiso precario", entonces nos preguntamos qué normativa aplica PN para estos pobladores?.

### **Las normas y la realidad. Las contradicciones plasmadas en el territorio.**

Las normas de PN han desencadenado el despoblamiento de la zona, y la concentración en los centros urbanos, ya que el empobrecimiento, la ausencia de servicios, el régimen de tenencia precaria de la tierra, que los mantiene sin derecho a sucesión de uso, muestra una tendencia orientada categóricamente, hacia la desaparición de estas familias.

Coincidimos con Sierra, que "... los pobladores fiscales ven limitados sus medios de vida y su existencia: la tenencia de animales, explotación de madera muerta para calefacción y para venta de leña, restricciones al cultivo de la tierra, a la renovación de cercos, al mejoramiento de viviendas y paralelamente padecen continuas amenazas de desalojo..." 14.

El proceso de control interinstitucional ejercido por el Ministerio del Interior a través de la Administración de Parques Nacionales en el territorio, abunda en contradicciones. Por un lado



se observa la tendencia hacia la expulsión de la población originaria en los PN, y por otro se hace necesaria la radicación y el arraigo de la población en la zona, pues jurisdiccionalmente se superpone con el área de fronteras. Por ello coincidimos con Mendía cuando afirma que "... aquí comienza el primer conflicto pues el Estado asocia territorio a soberanía..." **15**.

Por otra parte, las indefiniciones, olvidos e indiferencias durante más de 60 años, con respecto a los pobladores, se contradicen con las amenazas de desalojo o reducción de las hectáreas para pastaje que en la actualidad otorga PN. Esto no es acompañado por pautas de desarrollo, orientadas a la difusión de oportunidades que tiendan a incentivar para la capacitación y perfeccionamiento en algún oficio. De esta manera la inserción en la actividad turística, permitiría superar la débil presencia que los pobladores realizan con la venta de productos de granja para subsistir, como ya dijéramos anteriormente. Nuevamente afirmamos que nunca se llevó a cabo, tal como lo estipula la Ley, la reubicación de los pobladores, ni la indemnización por medio del Fondo de Fomento de PN.

Otro aspecto a tener en cuenta es que la política de PN con respecto a los antiguos pobladores desconoce el "Derecho de los pueblos indígenas al control del territorio" que tradicionalmente ocupa, tema este debatido en la OIT, en Ginebra en 1989 **16**.

Una acción conjunta entre PN y la Provincia de Neuquén posibilitaría el desarrollo de actividades diversas -forestales, mineras, agrícolas educativas, etc.-, aunque controladas, para permitir que la población viva "en y de su entorno", con el fin de superar la pobreza y la incertidumbre en que se encuentran estas 21 familias.

Desde nuestro punto de vista observamos y analizamos que subyace en el espíritu de la Ley 22.351/80 el dejar tan sólo los objetos y personas admitidas por la Institución, que están relacionadas exclusivamente a la actividad turística.

### **Conclusión preliminar.**

Queda claro que esta práctica conservacionista de PN esconde la necesidad de dejar a ese "espacio de ocio" casi intangible y vacío de "ocupantes" para que sea un lugar de uso exclusivo. El conflicto originado recientemente por la ubicación de un camping, en cercanías de un hotel ubicado en el Lago Espejo **17**, está evidenciando que en estos lugares de privilegiada belleza se están priorizando para un uso selectivo asociado a la infraestructura que justamente no es para el uso y goce de "todas las generaciones presentes y futuras", como era el espíritu del Perito Moreno, sino para un grupo de medio a alto poder adquisitivo, que acoge a un turismo más masivo, pero con cierta tendencia al exclusivismo, acorde con la infraestructura hotelera adaptada a ello.

La actividad turística está desarrollada por actores sociales cuyos fines específicos es "vender" la imagen que brinda la naturaleza protegida, en estado "natural". Los agentes son seleccionados por una institución pública que controla y concede, es decir que elige a los individuos que van a poner en práctica a la actividad turística, a través de sus inversiones y los servicios prestados en el espacio complementario.

Afirmamos que PN se está comportando como una institución que protege la naturaleza que es y será "usada" y "comercializada" como imagen. Protege y organiza al proceso productivo turístico que tiene al paisaje natural, el espacio de ocio, como su medio de producción.

Por otra parte, ¿cuáles son los intereses que subyacen a estas indefiniciones y superposiciones de jurisdicciones?, ¿han cambiado los intereses a lo largo del tiempo?. Afirmamos que el "conservacionismo" inicial de PN se ha mantenido casi inalterable. Pero hoy nos preguntamos, conservar para quién?.

El "cuidado de la naturaleza" en nombre de la preservación en este caso, se ha transformado en una problemática que también lleva a la segregación territorial, pues PN ha reconocido loteos

para sectores de ingresos altos, en otros Parques, por ejemplo en el Parque Nacional Lanín, pero no reconoce, ni otorga la titularidad de las tierras que ocupan, en forma precaria, a los antiguos pobladores.

Conservar estos paisajes naturales únicos en los tiempos de los espacios globalizados, significa acondicionar un territorio para que sea usado por los grupos de poder que generan acumulación ampliada de capital, por medio de la "venta de esa naturaleza". Se trata de un negocio, en el cual la naturaleza adquiere el rango de mercancía, diferenciada según el lugar donde se halle y las características paisajísticas que la componen. El capital elige ese lugar donde invertir, por lo tanto la selectividad del capital, produce también selectividad espacial.

## Citas:

**1** Estos datos han sido extraídos del libro publicado por un antiguo poblador el Sr. Roberto Marimón, "Pioneros del Nahuel Huapi. Pequeña historia de Villa La Angostura y del camino Bariloche al Puyehue", Bs. As. Editorial S.A., Castro 1860 Capital Federal, Dic. 1992. Allí están relatadas las historias de la colonización de las costas del lago Nahuel Huapi desde 1901 hasta la década del '90, desde una perspectiva de historia de vida familiar y comunitaria pequeña.

**2** Cuando Neuquén era territorio nacional ya contaba con una división de cinco departamentos entre ellos el de Los Lagos, que luego fue modificada hasta tener la actual división.

**3** *Ibídem*, 2, pag. 19.

**4** *Ibídem*, cita n° 2.

**5** "En 1900 es botado el vapor de hierro "Condor", de 60 tns. traído desde Chile por la cordillera, empresa que demandó ingentes esfuerzos para los medios de la época. Este barco sirvió para la navegación del Nahuel Huapi por casi medio siglo", en Breve Reseña Histórica de Villa La Angostura, Biblioteca Popular de V.L.A.

**6** *Ibídem*, cita n°2, pag. 21 y 22.

**7** Comentario realizado por los legisladores en la LEY 22.351/80 donde se actualiza la normativa de los parques, reservas y monumentos nacionales.

**8** Diario Río Negro, Suplemento del Aniversario de San Carlos de Bariloche, 3 de Mayo de 1.999.

**9** LEY 12.103/34

**10** Este testimonio se encuentra en El Pionero, Periódico Regional de Villa La Angostura, del 24 de enero de 1995, y fue realizado por la Sra Sara Madero de Demaría Salas, quien era prima de Bustillo y fue una de las primeras que junto a su esposo se trasladó desde Buenos Aires, pues había salido adjudicada en las licitaciones refereridas.

**11** Ley 22.351 de Parques, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales de 1980. Se emplea el concepto "agropecuario" por "agrícola-ganadero", pues este último abarcaría la actividad granjera, que es la que efectivamente desarrollan los pobladores para poder subsistir.

**12** *Ibídem* anterior, pág. 4068.

**13** Ley 22.351 de Parques, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales de 1980. Pag. 4068.

**14** Trabajo de consultoría contratado por la Provincia de Neuquén, realizado por el Ing. Alberto Sierra denominado "Diseño de estrategias de acción en áreas bajo la Administración de Parques Nacionales", Neuquén, Junio de 1996.

**15** Mendía, Juan Manuel: "Parques Nacionales: el desafío de la ordenación forestal sostenible", en Boletín Fundación Confluencia. Año I - N° 4. Neuquén, Mayo 1996.

**16** *Ibídem* anterior.

**17** Diario La Mañana del Sur, Neuquén, 23/11/99.

## Bibliografía:

- BANDIERI, S. y otros: Historia de Neuquén, Col Historia de nuestras provincias. Plus Ultra, Bs. As. 1993.

- CICOLLELA, Pablo. Desconstucao/reconstrucao do territorio em Territorio, globalizazao e fragmentacao. Santos M. y otros. Hucitec, SAo Paulo, 1994.
- SANCHEZ, Joan E.: Espacio, Economía y Sociedad. Ed. Siglo XXI, 1991.
- SANTOS, M.: A natureza do espaco. Tecnica e tempo. Razao e emocao. Hucitec. Sao Paulo, 1996.
- MARIMÓN, R.: Pioneros del Nahuel Huapi. Pequeña historia de Villa La Angostura y del camino Bariloche al Puyehue, Bs. As. Editorial S.A., Castro 1860 Capital Federal, Dic. 1992.